



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A. (VIRTUAL)

En la ciudad de Ibagué, siendo las **09:00 a.m.** del día de hoy **cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, el suscrito, Juez Ad Hoc **JORGE ALBERTO REY ZAFRA**, en asocio de la Doctora **MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO**, quien funge como Secretaria ad hoc, declara formalmente instalada y abierta la audiencia contemplada en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del Medio de Control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por **MARÍA DALILA BURGOS RUEDA** contra **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**. Radicación **73001-33-33-009-2016-00205-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	AIDE ALVIS PEDREROS
Cédula de ciudadanía No.	65.765.575
Tarjeta Profesional No.	84.221 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	Aide.alvis@yahoo.com

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA
Cédula de ciudadanía No.	22.422.992
Tarjeta Profesional No.	21.369 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	ngastelv@cendoj.ramajudicial.gov.co

### CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación; teniendo en cuenta que la parte **demandada**, formuló en término recurso de apelación contra la sentencia dictada por el despacho. Así pues, de conformidad con lo reglado por el inciso 4° del art. 192 del C.P.A.C.A., y para buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para que manifieste cual es la postura de la entidad que representa.

Ante lo anterior, la apoderada señala que a su representado no le asiste ánimo conciliatorio, conforme a la Certificación de fecha 4 de marzo de 2021, donde da cuenta que el Comité Seccional de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial de Ibagué- Tolima, en sesión celebrada el (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021), resolvió no proponer formula de conciliación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DESPACHO:** De cara a tal manifestación, se declara fallida la conciliación intentada en esta etapa judicial.

Decisión notificada en estrados.

**AUTO:** Teniendo en cuenta que la parte **demandada**, formuló y sustentó en término el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida por este Despacho, para se surta ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación.

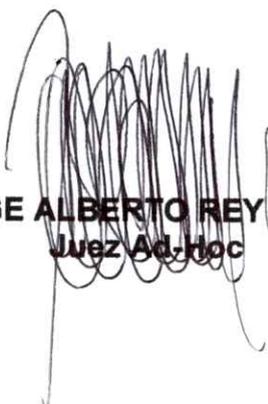
Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 9:07 a.m.

Asiste a través de medio electrónico  
**AIDE ALVIS PEDREROS**  
Apoderada parte Demandante

Asiste a través de medio electrónico  
**NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA**  
Apoderada parte Demandada

Asiste a través de medio electrónico  
**MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO**  
Secretaria Ad-hoc

  
**JORGE ALBERTO REY ZAFRA**  
Juez Ad-hoc